



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 009-CM-GADMCM-2023,
REALIZADA EL TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



A los trece días del mes de julio del año dos mil veintitrés, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GAD del cantón Mera en Sesión Ordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, de fecha once de julio del año dos mil veintitrés, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10; y, artículo 58 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; Actúa como secretario el Abogado Fabricio Pérez Freire.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, gracias por estar presentes en esta sesión ordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quorum correspondiente.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

PRIMER PUNTO. - CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Concejala	Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth	✓	
Concejal	MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges	✓	
Vicealcaldesa	Ing. Lozano Loza Karina Vannesa	✓	
Concejal	Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo	✓	
Concejala	Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe	✓	
Alcalde	Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo	✓	

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quorum reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria siendo las diez horas con seis minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario proceda a dar lectura de la Convocatoria N°. 009-CM-GADMCM-2023.



Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 009-CM-GADMCM-2023: “De conformidad a la atribución establecida en el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; CONVOCO a las señoras y señores Concejales, a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, a realizarse el día JUEVES 13 DE JULIO DE 2023, a las 10H00, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 008-CM-GADMCM-2023, realizada el 06 de julio de 2023; 4. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal emita informe favorable para la partición judicial de un bien inmueble de propiedad de los señores Carlos Alfredo Torres Manzano y Gloria Alicia Medina Valencia, con clave catastral N° 51010101800900000000, dentro del proceso judicial N° 16201-2023-00008, de conformidad con lo que establece el artículo 473 del COOTAD; y, 5. Clausura”. Hasta aquí la lectura del orden del día señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, en atención a lo que establece el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD y artículo 55 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, solicito se sirvan elevar a moción para la aprobación del orden del día propuesto; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales buenos días; yo mociono que se apruebe el orden del día de la sesión ordinaria N° 009-CM-GADMCM-2023.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, apoyo la moción presentada por la compañera Concejala Téc. Martha Buenaño.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño y apoyada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejala	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejala	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.



Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, se aprueba el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la Sesión Ordinaria a realizarse hoy jueves 13 de julio de 2023, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 033.- GADMM-2023.- El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *“...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejalas o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”*; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa”*; **QUE**, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: *“Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día”*; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*; **QUE**, el inciso primero del artículo 55 de la Ordenanza que Reforma y Codifica



la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“Inmediatamente de instalada la sesión, el Concejo aprobará el orden del día propuesto por el Alcalde o Alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del concejo; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, caso contrario la sesión será invalidada”*; **QUE**, el inciso primero del artículo 58 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el ejecutivo municipal con por lo menos cuarenta y ocho y veinticuatro horas de anticipación, respectivamente. En la convocatoria constará el orden del día y se agregarán los informes o dictámenes de las comisiones, informes técnicos y jurídicos, el acta de la sesión y todos los documentos de soporte de las decisiones municipales, a fin de ilustrar a sus integrantes sobre los asuntos a resolver”*; **QUE**, el inciso primero del artículo 61 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, en su parte pertinente establece que: *“...En el orden del día de las sesiones del concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos...”*; **QUE**, mediante Convocatoria No. 009-CM-GADMCM-2023 de fecha 11 de julio de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Mera, a realizarse el día 13 de julio de 2023 a las 10H00 en la Sala de Sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto segundo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: *“Aprobación del orden del día”*; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 009-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 13 de julio de 2023; **RESUELVE: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LIC. LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO, EN CONVOCATORIA N°.009-CM-GADMCM-2023, PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A REALIZARSE EL DÍA JUEVES 13 DE JULIO DE 2023, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES;** resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el tercer punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

TERCER PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°. 008-CM-GADMCM-2023, REALIZADA EL 06 DE JULIO DE 2023

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura de las resoluciones adoptadas por el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 06 de julio de 2023.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de julio de 2023, se adoptaron las siguientes resoluciones (...). Hasta ahí las resoluciones señor Alcalde.



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a moción para la aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de julio de 2023; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, señores Concejales, después de haber escuchado la lectura del señor Secretario General, y al constatar que no existen errores, yo mociono para que se apruebe el acta de la sesión ordinaria N° 008-CM-GADMCM-2023 de fecha 06 de julio de 2023.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Vicealcaldesa, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señores Concejales, apoyo la moción presentada por la Ing. Karina Lozano, Vicealcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, se aprueba el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de julio de 2023, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 034.- GADMM-2023.- El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los*



*concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”; QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; QUE, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; QUE, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; QUE, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; QUE, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; QUE, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; QUE, el inciso primero del artículo 61 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, en su parte pertinente establece que: “...En el orden del día de las sesiones del concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos...”; QUE, mediante Convocatoria No. 009-CM-GADMCM-2023 de fecha 11 de julio de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Mera, a realizarse el día 13 de julio de 2023 a las 10H00 en la Sala de Sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; QUE, dentro del punto tercero del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 008-CM-GADMCM-2023, realizada el 06 de julio de 2023”; QUE, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 009-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 13 de julio de 2023; **RESUELVE:** POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 008-CM-GADMCM-2023 DE FECHA 06 DE JULIO DE 2023, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.*

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

CUARTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL EMITA INFORME FAVORABLE PARA LA PARTICIÓN JUDICIAL DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES CARLOS ALFREDO TORRES



MANZANO Y GLORIA ALICIA MEDINA VALENCIA, CON CLAVE CATASTRAL N° 51010101800900000000, DENTRO DEL PROCESO JUDICIAL N° 16201-2023-00008, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 473 DEL COOTAD

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del Informe Técnico y Jurídico emitidos por el Director de Planificación y Procurador Síndico de la municipalidad con respecto al punto que estamos tratando, por favor.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: con Oficio N° 00327-2023 de fecha viernes 5 de mayo de 2023, dentro de la Causa N° 16201202300008, la señora Cevallos Punguil Mayra Liliana, Secretaria de la UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN PASTAZA informa al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, lo siguiente: *"Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 25 de enero del 2023, por la Dra. Ipatia Marcillo Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Pastaza, en la Causa No. 16201-2023-00008 de PARTICIÓN DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL propuesta por TORRES MANZANO CARLOS ALFREDO en contra de MEDINA VALENCIA GLORIA ALICIA, se dispone: "... Remítase atentos oficios a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del cantón Pastaza y del cantón Mera, a fin de obtener de los respectivos Consejos Municipales en Pleno la autorización respectiva de partición de los bienes inmuebles materia de la acción, adjuntando las copias necesarias..."*; en atención a este oficio, el señor Alcalde remite tanto a la Dirección de Planificación y Procuraduría Sindica para que se proceda de conformidad con lo que establece la ley; con Memorando N° GADMCM-PLANIFICACION-2023-3627-M de fecha 30 de junio de 2023, el Arq. Daniel Manosalvas Sánchez, Director de Planificación informa lo siguiente: *"En respuesta al Documento No. GADMCM-SECRETARIA-2023-10526-E. Señor Alcalde, dando contestación a petición realizada con ingreso municipal Nro. GADMCM-SECRETARIA-2023-10526-E, recibido con fecha 18 de mayo de 2023, en el que se notifica con la demanda de partición de bienes sucesorios, causa No. 16201-2023-00008, en el cual solicitan al GAD Municipal del Cantón Mera la autorización respectiva de partición, al respecto manifiesto: INMUEBLE: Es un lote de terreno ubicado en la parroquia Madre Tierra, Cantón Mera, Provincia de Pastaza, con una superficie catastrada de 276.81 metros cuadrados signado con clave catastral 51010101800900000000. Revisado el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera, conjuntamente con su Plan de Uso y Ocupación de Suelo vigente, el lote de terreno se encuentra emplazado en el polígono de intervención territorial urbana, suelo urbano consolidado SC-01-01-Madre Tierra, en el cual se establece las siguientes condiciones y lineamientos para los lotes mínimos: Lote mínimo: 200 metros cuadrados. Frente mínimo: 12 metros lineales con frente a una vía de uso público existente o en proyección. Considerando de manera general que la superficie total del lote de terreno es de 276.81 metros cuadrados, NO se podría fraccionar. Con ello señor Alcalde, con el fin de dar cumplimiento al Art. 473 del COOTAD manifiesta que "Partición judicial y extrajudicial de inmuebles. - En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición", se emite el presente INFORME TÉCNICO que no es posible fraccionar el lote de terreno; y, para que por su intermedio se disponga a asesoría jurídica emitir el informe legal que corresponda, y posteriormente se ponga a consideración de Concejo cumpliendo con el Art. 473 del COOTAD"; así mismo, a través de Memorando N° GADMCM-PROCURADURIA-2023-1765-M de fecha 4 de julio de 2023, el Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres, Procurador Síndico, remite el informe jurídico sobre informe favorable del Concejo Municipal del cantón Mera para partición judicial de un bien inmueble y señala: *"En atención a la solicitud de criterio jurídico contenida en el memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2023-3627-M, de fecha 30 de junio**



del 2023, suscrito por el Director de Planificación y al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, me permito emitir el siguiente informe jurídico: **I. DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO (...)** 1. Mediante oficio No. 16201-2023-00008-OFICIO-00327-2023, de fecha 05 de mayo del 2023, la Ab. Cevallos Punguil Mayra Liliana, Secretaria de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Pastaza, se dirige a la máxima autoridad administrativa, mencionando que dando cumplimiento a lo dispuesto en autos de fecha 25 de enero del 2023, por la Dra. Ipatia Marcillo, Jueza de la Unidad en referencia en la causa No. 16201-2023-00008 de **PARTICIÓN DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, propuesta por Torres Manzano Carlos Alfredo en contra de Medina Valencia Gloria Alicia, en la que dispone y textualmente manifiesta: "... Remítase atentos oficios a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del Cantón Pastaza y cantón Mera, a fin de obtener de los respectivos Con[c]ejos Municipales en Pleno la autorización respectiva de partición de los bienes inmueble materia de la acción, adjuntando las copias necesarias...". En el mismo adjunta la demanda y las providencias de la causa. 2. Con sumilla en el documento antes descrito de fecha 23 de mayo del 2023, el señor Alcalde solicita a esta Procuraduría Síndica coordinar lo solicitado. 3. Mediante memorando No. GADMCM-PROCURADURÍA-2023-1693-M, de fecha 25 de mayo del 2023, esta Procuraduría solicita al Director de Planificación, se dé cumplimiento a lo dispuesto por la señora Jueza. 4. Con memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2023-3627-M, de fecha 30 de junio del 2023, el Arq. Daniel Alejandro Manosalvas Sánchez, Director de Planificación, en referencia a los documentos antes descritos, emite la respuesta respectiva, en la que después de los argumentos técnicos de sustento, manifiesta: "(...) se emite el presente **INFORME TÉCNICO** que no es posible fraccionar el lote de terreno; y, para que por su intermedio se disponga a asesoría jurídica emitir el informe legal que corresponda, y posteriormente se ponga a consideración de Concejo cumpliendo con el Art. 473 del COOTAD." 5. Mediante sumilla de la máxima autoridad administrativa en el documento antes descrito, de fecha 30 de junio del 2023, solicita a esta Procuraduría Síndica emitir el informe jurídico, de acuerdo a la ley. **II. COMPETENCIA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES JURIDICOS** 6. Esta Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera tiene la potestad de asesorar en materia legal al Alcalde, Concejales y demás órganos administrativos de la municipalidad, así como responder ante consultas jurídicas formuladas por las autoridades, funcionarios y servidores del Municipio, por lo cual se puede emitir informes en ámbito de nuestras competencias; así también tiene la potestad de presentar al Concejo Municipal y al Alcalde los informes jurídicos sobre la aplicabilidad de los proyectos de ordenanzas y sus reformas, esto de conformidad al numeral 2, 3, 5 y 6 de la letra b), numeral 3.1 de la primera reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, expedido mediante la Resolución Administrativa No. RSL-34-A-GADMCM-2021, de fecha 30 de diciembre del 2021. **III. OBJETO DEL INFORME JURÍDICO** 7. En el presente Informe Jurídico se analizará si es procedente que el Concejo Municipal del Cantón Mera emita un informe favorable para la partición judicial del bien inmueble de propiedad de los señores Carlos Alfredo Torres Manzano y Gloria Alicia Medina Valencia de acuerdo al proceso judicial No. 16201-2023-00008 de **PARTICIÓN DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**. **IV. FUNDAMENTO Y ANÁLISIS JURIDICO** 8. Para llegar al criterio jurídico en el presente Informe Jurídico se abordarán los siguientes temas: i) Propiedad del bien inmueble que se solicita la partición judicial, y, ii) Partición Judicial. i) Propiedad del bien inmueble que se solicita la partición judicial 9. En el proceso judicial No. 16201-2023-00008, se encuentra adjunto un Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mera, en el cual se determina que el señor Carlos Alfredo Torres Manzano, casado, es propietario de un terreno urbano signado con el No. 16, con casa de cemento armado de dos pisos con techo de tejas ubicado en la parroquia Madre Tierra, cantón Mera, provincia de Pastaza. 10. En el Informe Técnico emitido por el Director de Planificación (párr. 4), se determina que dicho bien inmueble es un lote de terreno ubicado en la parroquia Madre Tierra, cantón Mera, provincia de Pastaza, con una superficie de 276.81 metros cuadrados signado con clave catastral 5101010180090000000. 11. Con esto,



podemos verificar que el señor Carlos Alfredo Torres Manzano, casado con la señora Gloria Alicia Medina Valencia, son los propietarios del bien inmueble ubicado en la parroquia Madre Tierra, cantón Mera, provincia de Pastaza, con una superficie de 276.81 metros cuadrados signado con clave catastral 51010101800900000000, por lo cual se deja claro que el presente informe se realiza del bien inmueble en mención. ii) Partición Judicial 12. El artículo 473 del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina lo siguiente: "Partición judicial y extrajudicial de inmuebles. - En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición." 13. De la norma transcrita, se tiene que se provee dos formas de partición de bienes inmuebles, que son judicial y extrajudicial, en el presente caso vamos hablar de la partición judicial, pues es cual se solicita 14. Esta disposición contiene dos obligaciones para los juzgadores, la primera que toda demanda que verse sobre la partición de bienes inmuebles, deberá ser citada a la municipalidad del cantón y la segunda que no podrá emitirse sentencia que signifique la partición de un bien inmueble, sin que previamente deba contarse con el informe favorable del concejo municipal. 15. Una vez citado con la demanda al Gobierno Municipal, la Dirección de Planificación emitirá un Informe Técnico, en la que conste que es procedente la partición de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera. 16. Dicha partición judicial conjuntamente con el Informe Técnico de la Dirección de Planificación, debe ponerse en conocimiento del Concejo Municipal, el cual debe emitir el informe favorable correspondiente o no, por cuanto es el órgano competente para autorizar las particiones judiciales de bienes inmuebles. La norma en mención establece que, si se realiza una partición judicial sin el informe favorable del Concejo Municipal, esta será nula. 17. En el presente caso, existe la notificación de la demanda a este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, sobre la partición del bien inmueble de propiedad de los señores Carlos Alfredo Torres Manzano y Gloria Alicia Medina Valencia, como se especifica en el párrafo 1 ut supra. 18. Con consta en el párrafo 4 del presente Informe, existe el Informe Técnico de Planificación, en el cual detalla lo siguiente en referencia al bien inmueble en análisis: "Revisado el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera, conjuntamente con su Plan de Uso y Ocupación de Suelo vigente, el lote de terreno se encuentra emplazado en el polígono de intervención territorial urbana, suelo urbano consolidado SC-01-01-Madre Tierra, en el cual se establece las siguientes condiciones y lineamientos para los lotes mínimos: Lote mínimo: 200 metros cuadrados Frente mínimo: 12 metros lineales con frente a una vía de uso público existente o en proyección Considerando de manera general que la superficie total del lote de terreno es de 276.81 metros cuadrados, NO se podría fraccionar." Por esta consideración, concluye en el Director de Planificación que no es posible fraccionar el lote de terreno. 19. Como se determina en el informe expuesto, podemos determinar que no es factible que el Concejo Municipal del Cantón Mera emita el Informe Favorable sobre la partición judicial del bien inmueble de propiedad de los señores Carlos Alfredo Torres Manzano y Gloria Alicia Medina Valencia, por cuanto se contrapone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera, ya que en el polígono de intervención territorial donde se encuentra el bien inmueble, el lote mínimo para fraccionar (partición) es de 200 metros cuadrados, y como ya se determinó antes, el bien tiene una superficie de 276.81 metros cuadrados. 20. Acogiendo todos los aspectos técnicos del informe en mención, se debe poner en conocimiento del Concejo Municipal para la respectiva resolución. V. CRITERIO JURIDICO 21. De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera que no es procedente que el Concejo Municipal del Cantón Mera emita el informe favorable para la partición judicial del bien inmueble de propiedad de los señores Carlos Alfredo Torres Manzano y Gloria Alicia Medina Valencia de acuerdo al proceso judicial No. 16201-2023-00008 de PARTICIÓN DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, por cuanto contraviene al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera, de conformidad al



Informe Técnico del Director de Planificación, emitido mediante memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2023-3627-M, de fecha 30 de junio del 2023. Se recomienda que se ponga en consideración este pedido del Concejo Municipal del Cantón Mera. 22. El presente Informe Jurídico se emite sobre aspectos legales en referencia a la solicitud, por lo que no involucra aspectos técnicos y administrativos, por cuanto no es de competencia de esta Procuraduría Síndica; teniendo en cuenta que se emite con el propósito de aportar con elementos de opinión o juicio para la correcta formación de la voluntad administrativa exclusivamente dentro del presente caso, siendo responsabilidad del servidor público consultante su aplicación en casos institucionales específicos". Hasta aquí la lectura de los informes solicitados señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el punto cuarto para su análisis, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señores Concejales, realmente concuerdo plenamente con el criterio jurídico y de planificación, no podemos nosotros irnos en contra de nuestra legislación cantonal y nacional; he revisado detenidamente la Ordenanza que Aprueba el Código de Regulación Urbana y Rural del Cantón Mera, y en su artículo 43 señala: "*División y Dimensiones Mínimas de la Parcela. - a. Caso general. - Las parcelas resultantes de una subdivisión dentro de áreas urbanas tendrán una superficie mínima de 200m² y un frente mínimo de 10m salvo que se establezcan superficie mínima y frente mínimos diferentes en el tratamiento específico de cada PIT*"; de la misma manera, he revisado el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y en la tabla numero 8, Zonificación Uso y Ocupación del Suelo de las zonas urbanas de la parroquia rural Madre Tierra, en la parte primera nos indica que la superficie mínima para fraccionamientos será de 200 m² y 12 m lineales de frente, si nosotros entendemos matemáticamente que aquí nos dice 200 m², la superficie total sería de 400 m², mientras que la propuesta que nos hacen aquí del terreno de los señores apenas alcanza a los 276.81 m²; por lo tanto, el terreno en mención no ingresa dentro de los parámetros legales para que Concejo Municipal pueda emitir un criterio favorable en la petición que nos están haciendo; señor Alcalde, con este análisis y sustentado en los informes jurídico y de planificación, yo mociono de que se emita informe no favorable para la partición judicial del inmueble de propiedad de los señores Alfredo Torres y Gloria Medina, si es que tengo el apoyo respectivo.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, yo apoyo la moción presentada por el compañero Concejal MSc. Efraín Jurado.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; antes de que se tome votación, manifestarles que solamente estamos dando respuesta al oficio enviado por el juzgado, por esa razón se pone a consideración de Concejo Municipal; como señala el compañero Concejal MSc. Efraín Jurado, son 200 m² y una superficie total de 400 m² que debería tener para que se pueda emitir informe favorable para la partición conforme establece la ordenanza; este predio tiene 276.81 m², por lo tanto, no cumple y no debemos dar paso; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado y apoyada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.



NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejaj	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejaj	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal del cantón Mera resuelve emitir informe no favorable para la partición judicial del bien inmueble de propiedad de los señores Carlos Alfredo Torres Manzano y Gloria Alicia Medina Valencia, con clave catastral N° 51010101800900000000, dentro proceso judicial N° 16201-2023-00008, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 035.- GADMM-2023.- El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá*



expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; QUE, el artículo 473 del COOTAD establece que: “En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición”; QUE, mediante Convocatoria No. 009-CM-GADMCM-2023 de fecha 11 de julio de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Mera, a realizarse el día 13 de julio de 2023 a las 10H00 en la Sala de Sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; QUE, dentro del punto cuarto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal emita informe favorable para la partición judicial de un bien inmueble de propiedad de los señores Carlos Alfredo Torres Manzano y Gloria Alicia Medina Valencia, con clave catastral N° 51010101800900000000, dentro del proceso judicial N° 16201-2023-00008, de conformidad con lo que establece el artículo 473 del COOTAD”; QUE, mediante Oficio No. 16201-2023-00008-OFICIO-00327-2023 de fecha 05 de mayo de 2023, la Ab. Mayra Cevallos Punguil, Secretaria de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Pastaza, se dirige al GAD Municipal del cantón Mera, señalando que: “Dando cumplimiento a lo dispuesto en autos de fecha 25 de enero del 2023, por la Dra. Ipatia Marcillo, Jueza de la Unidad en referencia en la causa No. 16201-2023-00008 de PARTICIÓN DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, propuesta por Torres Manzano Carlos Alfredo en contra de Medina Valencia Gloria Alicia, en la que dispone y textualmente manifiesta: “... Remítase atentos oficios a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del Cantón Pastaza y cantón Mera, a fin de obtener de los respectivos Consejos Municipales en Pleno la autorización respectiva de partición de los bienes inmueble materia de la acción, adjuntando las copias necesarias...”; QUE, el Informe Técnico de la Dirección de Planificación contenido en Memorando Nro. GADMCM-PLANIFICACION-2023-3627-M de fecha 30 de junio de 2023, en su parte pertinente señala que: “...Revisado el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera, conjuntamente con su Plan de Uso y Ocupación de Suelo vigente, el lote de terreno se encuentra emplazado en el polígono de intervención territorial urbana, suelo urbano consolidado SC-01-01-Madre Tierra, en el cual se establece las siguientes condiciones y lineamientos para los lotes mínimos: . Lote mínimo: 200 metros cuadrados. . Frente mínimo: 12 metros lineales con frente a una vía de uso público existente o en proyección. Considerando de manera general que la superficie total del lote de terreno es de 276.81 metros cuadrados, NO se podría fraccionar...”; QUE, el Informe Jurídico de Procuraduría Síndica contenido en Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2023-1720-M de fecha 12 de junio de 2023, en su Título V “CRITERIO JURÍDICO”, numeral 21 señala en su parte pertinente que: “...De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera que no es procedente que el Concejo Municipal del Cantón Mera emita el informe favorable para la partición judicial del bien inmueble de propiedad de los señores Carlos Alfredo Torres Manzano y Gloria Alicia Medina Valencia de acuerdo al proceso judicial No. 16201-2023-00008 de PARTICIÓN DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, por cuanto contraviene al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera, de conformidad al Informe Técnico del Director de Planificación, emitido mediante memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2023-3627-M, de fecha 30 de junio del 2023...”; QUE, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 009-CM-GADMCM-2023 del GADMCM Mera de fecha 13 de julio de 2023; RESUELVE: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EMITIR INFORME NO FAVORABLE PARA LA PARTICIÓN JUDICIAL DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES CARLOS ALFREDO TORRES MANZANO



Y GLORIA ALICIA MEDINA VALENCIA, CON CLAVE CATASTRAL N° 51010101800900000000, DENTRO PROCESO JUDICIAL N° 16201-2023-00008, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el quinto punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

QUINTO PUNTO. - CLAUSURA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Agradecer a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales y Concejales por el trabajo que vienen realizando en conjunto con obreros, empleados, y Alcalde por sacar adelante esta administración, con esto quiero dejar clausurada la sesión, siendo las diez horas con cuarenta y tres minutos, buenos días.


Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA


Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL